

Las subvenciones municipales, son una valiosa herramienta de colaboración en la gestión municipal en áreas que el municipio no desarrolla por si mismo y en la cual organizaciones de la comunidad se han especializado por muchos años y realizan con gran experiencia contribuyendo mejorar la calidad de los vecinos en áreas tales como la seguridad, la cultura, el desarrollo vecinal, medioambiente, entre otras.

Por lo tanto en la medida de las posibilidades presupuestarias de cada municipio se recomienda, consolidar este mecanismo de colaboración comunidad – municipio, teniendo en consideración para su implementación la gran diversidad de municipios en el país en términos de población, extensión territorial, composición demográfica, ruralidad, recursos humanos, presencia del estado u otros organismos de colaboración en el territorio, etc...

La adjudicación de las subvenciones debe estar basada en un sistema de postulación, adjudicación y rendición transparente, que permita evitar el clientelismo sistemático de algunas organizaciones y la exclusión de otras, por lo cual se recomienda que:

- 1) Los municipios establezcan una Ordenanza de Subvenciones que de transparencia al buen uso de estos recursos y asegure condiciones de igualdad y trato para cada institución o bien destinar un capítulo especial dentro de la Ordenanza de Participación Ciudadana. En la ordenanza se establecerán plazos, montos, forma de postulación, subdivisión por áreas, según territorios o materia de intervención si el municipio así lo estimara.
- 2) La Difusión de todo el proceso de convocatoria podrá realizarse por cualquier medio que el municipio decida, sin excluirse el sitio web de la municipalidad, donde debe estar instalado en la página de inicio y de fácil ejecución.

- 3) La entrega al Concejo de un resumen como informe final, de la inversión, actividades y cumplimiento de programas de cada institución, con una síntesis de evaluación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

- 4) Los incumplimientos de algunos de los requisitos, ya sea de funcionarios o alcalde (sa), durante el proceso, fruto de informes de la Contraloría Regional o auditorías internas deben ser dados a conocer al Concejo Municipal, que ponderará la gravedad del hecho y dará curso a las acciones que correspondan, para velar por la transparencia del sistema.